

EGUZKILORE

Número Extraordinario 11.
 San Sebastián
 Diciembre 1997
 75 - 78

AYUDA A LAS VÍCTIMAS MEDIACIÓN PENAL*

Prof. Dr. D. Georges PICCA

*Secretario General de la Sociedad
 Internacional de Criminología
 París*

Resumen: Se explica la política francesa en materia de ayuda a las víctimas mostrando las dificultades de éstas para conocer sus derechos y ejercerlos, y cómo desde los servicios de ayuda a las víctimas se favorece una mejor movilización social. La mediación penal, dirigida a encontrar una solución del conflicto víctima-delincuente, permite la reparación de los perjuicios, la responsabilización y reinserción del autor de la infracción, y contribuye a la reconstrucción del tejido social.

Laburpena: Frantziako politikak biktimei laguntzeko dituen neurriak azaltzen dira, bai eta biktimek neurri horiek ezagutzeko eta erabiltzeko dituzten zailtasunak eta biktimei laguntzeko zerbitzuetatik gizarte-mobilizazio egokiagoa bultzatzeko egiten den lana ere. Bitartekotza penala biktimaren eta gaizkilearen arteko gatazkari konponbidea aurkitzera bideratzen da, eta kalteak ordaintzen, kalteak eragin dituenaren erantzukizuna eta bergizarteraketa lortzen eta gizartearen egitura berreraikitzen laguntzen du.

Résumé: La politique française d'aide aux victimes est ici exposée en même temps que les difficultés de celles-ci pour connaître et pour exercer leurs droits. Les services d'aide aux victimes favorisent une meilleure mobilisation sociale. La médiation pénale, adressée à chercher une solution du conflit victime-délinquant, permet la réparation des préjudés et la responsabilité et réinsertion de l'auteur de l'infraction; elle participe aussi à la reconstruction de l'enjeu social.

Summary: This text displays the french politics of care for victims and their difficult to know and to use their rights; it shows that victim's assistance services favour a best social mobilization. The penal mediation, dedicated to find a solution of the conflict between victim and offender, allows the damage reparation, the responsabilisation and reinsertation of offender and the social reconstruction.

Palabras clave: Víctimas, Servicio de Ayuda a las Víctimas, Mediación Penal.

Hitzik garrantzikoena: Biktimak, Biktimei Laguntzeko Zerbitzua, Bitartekotza penala.

Mots clef: Victimes, Service d'aide aux victimes, Médiation pénale.

Key words: Victims, Assistance to victims, Penal mediation.

* Traducción de Isabel GERMAN, Licenciada en Derecho y Master en Criminología.

1. Desde 1982 Francia está comprometida con una política activa de ayuda a las víctimas.

El objetivo consistía en permitir a todas las víctimas, susceptibles de beneficiarse de un proceso judicial o administrativo, el acceso, en un breve periodo de tiempo, a la reparación o a las ayudas a que tienen derecho.

Sucesivos textos, en particular la Ley de 8 de julio de 1983 y la de 31 de diciembre de 1985 para las víctimas de infracciones penales, la Ley de 5 de julio para las víctimas de accidentes de tráfico y la Ley de 9 de septiembre para las víctimas de actos de terrorismo, han mejorado considerablemente su situación.

El sistema jurídico francés permite a la víctima jugar un papel activo en el marco del proceso penal gracias a la posibilidad que tienen de constituirse en parte civil en el proceso penal.

2. Sin embargo, en realidad, las víctimas tienen dificultades, demasiado a menudo, para conocer sus derechos y ejercerlos.

La indemnización a veces llega tarde, es insuficiente o aleatoria. Algunos aspectos secundarios del fenómeno de la victimización no existen o no se tienen en cuenta. Por otro lado, al autor, cuando es identificado, no se le instiga lo suficiente para contribuir a la reparación del daño que ha causado.

Las víctimas sufren la falta de información sobre sus derechos y el desconocimiento en relación a las actuaciones que hay que emprender, el aislamiento y la ausencia de apoyo moral para superar la prueba que han experimentado. Se convierte en una agravación del sentimiento de inseguridad, de la insatisfacción y del desánimo.

3. Es por este motivo, por el que la legislación francesa ha favorecido la creación de servicios de ayuda a las víctimas. Son, según los casos, asociaciones u oficinas municipales que tienen por objetivo, siempre en provecho de las víctimas, una mejor movilización de la solidaridad social, sensibilizar al conjunto de servicios locales (policía, hospitales, servicios sociales, tribunales), organizar la capacidad de responder con urgencia y de la manera más cercana a las múltiples necesidades de las víctimas.

Los servicios de ayuda a las víctimas ofrecen una acogida que integra todas las dimensiones del problema:

- ayuda psicológica y apoyo
- orientación, información, ayuda en relación a las acciones a emprender
- intervención material (reparación, ayuda financiera)

La mayoría de los servicios funcionan gracias al esfuerzo conjunto de trabajadores permanentes y voluntarios, y llegado el caso, especialistas.

En otras legislaciones nacionales existen iniciativas similares que, a veces, siguen modalidades diferentes¹.

1. Cf. J. VERIN - Le règlement extrajudiciaire des litiges (Revue de Science Criminelle 1982) y José Luis de la CUESTA ARZAMENDI en Annales Internationales de Criminologie (1993 - vol. 31, n°1).

4. Integrar mejor la reparación a la víctima en todas las fases del proceso penal, y responsabilizar al autor de la infracción, son objetivos prioritarios.

A través de la diversificación del procedimiento y las sanciones, la política penal debe dirigirse siempre a integrar en primer lugar, de entre las obligaciones que se imponen al delincuente, la de la reparación del perjuicio. En esta perspectiva se inscribe principalmente la mediación². Pero este término más amplio puede ser también un medio de “gestión alternativa de conflictos” fuera del Derecho penal clásico.

¿Cuál es la economía del sistema?

Antes de cualquier diligencia, la mediación permite llegar a una solución amistosa entre el autor de la infracción y su víctima que integra, llegado el caso, la reparación. Implica, en particular, a los pequeños litigios penales que pueden ser clasificados sin que intervenga el Ministerio Fiscal. El Ministro de Justicia favorece y apoya esta instancia de mediación que progresivamente se pone en funcionamiento.

La mediación judicial penal francesa puede definirse como la solución amistosa, con la ayuda de terceros, de las consecuencias de una infracción cometida con ocasión de un conflicto.

La mediación se efectúa por iniciativa de la autoridad judicial y bajo su control permanente. Después de su intervención el mediador penal realiza un informe para la autoridad judicial sobre el resultado de la mediación. La autoridad judicial retoma su poder de juzgar la conveniencia de perseguir judicialmente o clasificar el asunto.

La mediación penal se define como la búsqueda, a través de la intervención de un tercero neutral, de una solución libremente negociada entre las partes en conflicto como consecuencia de una infracción. La puesta en funcionamiento de la mediación penal debe articularse con todos los actores del ámbito judicial. Los servicios de mediación penal actúan por delegación de los Magistrados, del Ministerio Fiscal o del Juez o Tribunal con arreglo a un protocolo o un convenio.

El proceso de mediación implica: la gratuidad para las partes, la neutralidad del mediador, la adhesión voluntaria de las partes, el respeto de los derechos, especialmente la libre elección de un asesor, la confidencialidad.

5. La mediación penal aparece desde ese momento como la consecuencia lógica de la ayuda a las víctimas. Permite al mismo tiempo la reparación de los perjuicios, la responsabilización y la reinserción del autor de la infracción, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social. Favorece la prevención de la reincidencia.

Las primeras asociaciones de ayuda a las víctimas se crearon aquí hace aproximadamente 15 años, gracias al apoyo del Ministerio de Justicia, las colectividades territoriales y los consejos de prevención de la delincuencia. En relación con instituciones y profesionales del sector jurídico, médico y social, estas asociaciones han favorecido que se tenga en cuenta las expectativas y necesidades legítimas de las víctimas.

2. Cf. Pour une gestion alternative des conflits. A. NORMANDEAU y ROBERT POIRIER (Revue Internationale de Criminologie, n° 2, 1996).

Con la creación en 1986 del Instituto Nacional de Ayuda a las Víctimas y de la Mediación (INAVEM), la idea de la existencia de una red nacional de servicios de ayuda a las víctimas se ha impuesto progresivamente. A través de una instancia de trabajo y coordinación, "federación" de los servicios de ayuda a las víctimas, se han definido los objetivos de desarrollo y armonización, de apoyo y promoción de las prácticas de ayuda a las víctimas.

Hoy en 1997, 150 servicios de ayuda a las víctimas, asociaciones y oficinas municipales, se hallan repartidos en todo el territorio francés, apoyan 500 servicios permanentes, reciben a 90.000 víctimas y realizan 10.000 mediaciones por año.

6. Por último, me gustaría subrayar que esta acción en favor de las víctimas encuentra su reflejo en el plano internacional.

En efecto, la O.N.U. de cara a mejorar la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Resolución 40/34 - 1985), ha reunido a un grupo de expertos internacionales del 18 al 22 de diciembre de 1995 en Viena.

Entre los participantes, figuraba, concretamente, María de la Luz Lima, Vicepresidenta de la Sociedad Internacional de Criminología (México) que ha iniciado en México una serie de acciones importantes de las que la Sociedad Internacional de Criminología ha informado³.

Se han propuesto algunos proyectos de acción: la creación de un dispositivo internacional de ayuda a las víctimas en caso de crisis y de victimización colectiva, y la realización de una base de datos sobre prácticas significativas, en el ámbito de los derechos y la ayuda a las víctimas.

Los trabajos del grupo han llevado a la redacción de una resolución, propuesta a los representantes de los gobiernos, miembros de la Comisión sobre la prevención del crimen y la justicia penal de las Naciones Unidas.

A través de esta resolución, el grupo de expertos ha propuesto igualmente la adopción de los siguientes proyectos: un plan de acción global en favor de las víctimas de los delitos y del abuso del poder y un modelo sobre el establecimiento de los servicios de ayuda a las víctimas en los países en vías de desarrollo, la creación de un centro de recursos sobre las prácticas significativas de asistencia a las víctimas, y la creación de un dispositivo internacional de intervención en materia de asistencia a las víctimas en situación de urgencia. El grupo ha aprobado, por otro lado, las líneas directrices de un manual de formación sobre asistencia a las víctimas, recomendando que se realice un trabajo complementario para finalizar la redacción.

3. *Annales Internationales de Criminologie*, n° 31, 1993, n° 1.